

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EN LO SUCESIVO "LA UTEC", REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN, EN LO SUCESIVO "LA UTL", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DE LA RECTORÍA, LA DRA. YOLOXÓCHILT BUSTAMANTE DÍEZ; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

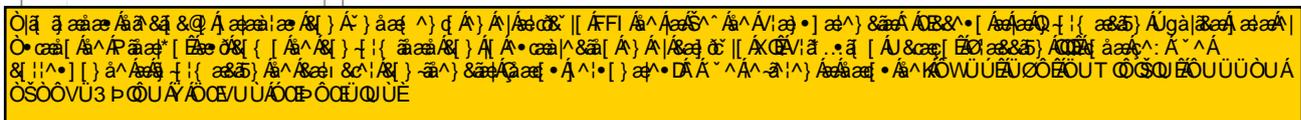
I. "LA UTEC" DECLARA QUE:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de julio de 2011 dos mil once
- I.2. Tiene como objeto: Desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado en la declaración I.1 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.
- I.3. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, de fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción I y X del Decreto citado en la declaración I.1.
- I.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTT9507201E7.

II. "LA UTL" DECLARA QUE:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto Gubernativo número 108 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 9 de diciembre de 1994, reestructurado a través del Decreto Gubernativo número 240, publicado en el Periódico Oficial el 18 de octubre de 2005, y cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación de Guanajuato, conforme al Decreto Gubernativo número 67 publicado en el periódico oficial el 29 de Septiembre de 2020 y tiene por objeto formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- II.2. Entre su objeto tiene por finalidad formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia.
- II.3. Su representante es la ciudadana Yoloxóchilt Bustamante Díez, en su carácter de Encargada de la Rectoría, conforme al nombramiento signado por Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, de fecha 17 (diecisiete) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno) y, asimismo, de conformidad a lo establecido en los artículo 18 y 21, fracción VIII, del Decreto Gubernativo número 240, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato 166, Cuarta Parte, del día 18 (dieciocho) de octubre de 2005 (dos mil cinco), quien cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración de este Convenio y ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la institución..
- II.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]


TULANCINGO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
División de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque
Fecha: [REDACTED] MB



II.5. Que su registro federal de contribuyentes es: [REDACTED]

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter y representación con la comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que existe la necesidad de colaboración directa entre las partes, con la finalidad de atender las necesidades de su comunidad educativa.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" en el marco de sus respectivas atribuciones, mediante el cual la "LA UTL" a través de la biblioteca digital en lo subsecuente BiDig-ECEST proveerá recursos electrónicos de información documental y servicios bibliotecarios digitales para apoyar los planes y programas de estudios de la "LA UTEC" dando acceso a sus alumnos, personal docente y administrativo a la BiDig-ECEST.

SEGUNDA. - "LA UTEC" para el logro de los objetivos de este convenio se compromete a:

1. Designar un administrador de usuarios.
2. Realizar a través del administrador las altas y bajas de los usuarios de la "LA UTEC" que tendrán acceso a la BiDig-ECEST.
3. Realizar una aportación anual por la cantidad de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para asignación de 1000 claves de acceso a la Biblioteca Digital, misma que deberá quedar cubierto a más tardar el 10 de febrero del año 2022
4. Asumir los costos de gastos de traslado, alimentación y hospedaje del personal de "LA UTL" que se generen en caso de que "LA UTEC" requiera capacitación presencial.
5. Proporcionar a "LA UTL" los documentos e información necesaria para el correcto cumplimiento del objeto del presente instrumento.
6. Cubrir a "LA UTL" los importes referidos en el numeral 3 de la presente cláusula.

TERCERA. - "LA UTL" para el logro de los objetivos de este convenio se compromete a:

1. Dar acceso al sistema de administrador de usuarios de la BiDig-ECEST a fin de que "LA UTEC" cuente con las claves de acceso personalizadas para los usuarios registrados.
2. Emitir a "LA UTEC" la factura correspondiente de la aportación descrita en la cláusula que antecede.
3. Proporcionar asesoría a "LA UTEC" en caso de requerirlo y previa solicitud por escrito, para el eficiente uso de la BiDig-ECEST.
4. Contar con los recursos humanos, materiales y técnicos que le permitan cumplir con los compromisos que se adquieren mediante el presente instrumento.
5. Participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de dar cumplimiento al objeto del convenio.

CUARTA. - Son obligaciones conjuntas:

1. Proporcionar apoyo y asesoría en el desarrollo de las acciones que se deriven del presente acuerdo.
2. Facilitar el intercambio de la información necesaria a fin de propiciar el correcto desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este Convenio, se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación y seguimiento del presente convenio.

SEXTA. - "LA UTL" designa como responsable del seguimiento y cumplimiento del objeto de este Convenio a la persona que detente el cargo de la Dirección de Servicios Informáticos o en su caso la subdirectora de Servicios Informáticos; por su parte, "LA UTEC" designa como responsable para los mismos efectos, al Mtro. Alfonso Ríos Ángeles, Secretario Académico.

1

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

WEL BULANCING
 UNIDAD TECNOLÓGICA DE TULAT
 División de Instrumento Jurídico
 Lic. Alejandra Pérez Roque
 Fecha:

SÉPTIMA. - Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causar retrasos por paro de labores académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieran presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este Convenio. En este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, en los términos que conjuntamente acuerden.

OCTAVA.- Queda expresamente estipulado que el personal que asigne, comisione o contrate "LA UTL" para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario; ni tampoco como intermediario, por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. - El presente Convenio surte efectos a partir del **10 de febrero de 2022 y concluyendo su vigencia el día 10 de febrero de 2023**, pudiendo ser modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, sin necesidad de que medie resolución judicial, previa notificación por escrito a la otra parte con **30 (treinta)** días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. - Será causa de terminación del presente convenio:

- a) La falta de cumplimiento por alguna de "LAS PARTES" de cualquiera de sus cláusulas;
- b) Por acuerdo de las partes.

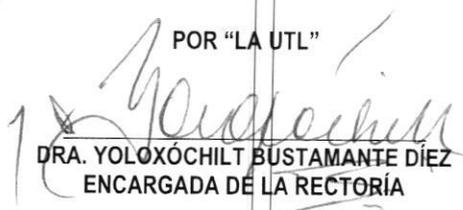
"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones para su debido cumplimiento; los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA TERCERA. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan resolverse en los términos estipulados en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a las leyes vigentes y los Tribunales competentes de la ciudad de León, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder por razón de sus respectivos domicilios presentes y/o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal de este instrumento, lo firman de conformidad en dos tantos, en León, Guanajuato, el día **10 de febrero de 2022**.

POR "LA UTL"

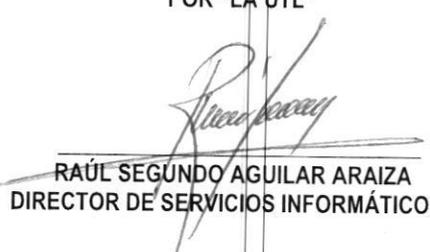

DRA. YOLOXÓCHILT BUSTAMANTE DÍEZ
ENCARGADA DE LA RECTORÍA

POR "LA UTEC"

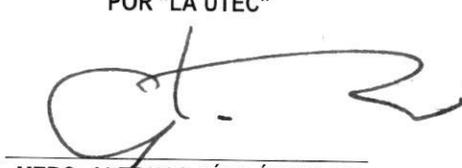

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

POR "LA UTL"


RAÚL SEGUNDO AGUILAR ARAIZA
DIRECTOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

POR "LA UTEC"


MTRO. ALFONSO RÍOS ÁNGELES
SECRETARIO ACADÉMICO